



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

Divisorio No. 2020 – 00305

1.- Ante la manifestación¹ que hiciera la parte actora con respecto al trámite de notificación ordenado por auto del 26 de enero de 2022, esta sede judicial le requiere a dicho extremo procesal para que realice la intimación vía correo electrónico en la dirección linapatol@hotmail.com² esto, acorde con los lineamientos dispuestos en el canon 8 del Decreto 806 de 2020.

2.- En lo que tiene que ver con la solicitud de aprobación del trabajo de partición allegado al plenario, se dirimirá lo propio una vez se notifique en debida forma a la sucesora procesal a LINA PATRICIA LAMPREA FUENTES.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 034, del 30 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ 26AportanCertificacionNotificacionSolicitudTramite

² [Cuenta de correo desde la cual la persona a notificar allegara solicitud de cancelación de medida cautelar]

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.